



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de enero de 2007
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1320 (2000) del Consejo de Seguridad, de 15 de septiembre de 2000, y en él se proporciona información actualizada sobre los acontecimientos que se han producido desde que presenté mi informe especial de 15 de diciembre de 2006 (S/2006/992). En el informe se describen también las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE), cuyo mandato actual terminará el 31 de enero de 2007.

II. Situación en la Zona Temporal de Seguridad y áreas adyacentes y cooperación con las partes

2. La situación militar en la Zona Temporal de Seguridad y áreas adyacentes ha seguido siendo tensa e inestable desde que más de 2.000 efectivos de las Fuerzas de Defensa de Eritrea, apoyados por tanques, artillería y equipo de defensa aérea, entraron en la Zona por su sector occidental en octubre de 2006. Se ha señalado que esas tropas permanecieron en los alrededores de Maileba y Om Hajer. Desde entonces la infiltración de tropas de las Fuerzas de Defensa de Eritrea ha proseguido en el sector occidental y también se ha ampliado al sector central. El 22 de diciembre la MINUEE informó de una incursión en el sector central de la Zona por parte de aproximadamente 350 milicianos eritreos, presuntamente soldados de las Fuerzas de Defensa de Eritrea, que cruzaron por el puesto de control de Keskesa en dirección a Senafe. Desde ese momento se ha informado de un incremento considerable de las actividades de personal armado eritreo en el sector central, en los alrededores de Tsorena, cerca del límite meridional de la Zona, y se ha observado la presencia en el sector de más de 400 soldados eritreos adicionales.

3. Por otra parte, Eritrea ha intensificado las restricciones que impone a las patrullas de la MINUEE, especialmente en los sectores occidental y central, donde se impide que la Misión supervise las actividades del personal armado eritreo. Además, entre el 6 y el 8 de enero no se permitió la circulación de vehículos de la MINUEE entre Asmara y Adigrat a través de un puesto de control situado en Serha, en el sector central. Todas esas restricciones representan una clara trasgresión del



Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 y del protocolo firmado por Eritrea y la MINUEE el 17 de abril de 2001.

4. En el lado etíope, desde el 20 de octubre las Fuerzas Armadas de Etiopía también han aumentado su presencia, con el despliegue de 21 piezas de artillería y cuatro morteros de 120 milímetros en la zona de Rawiyan, en el área adyacente, en el sector occidental. La MINUEE también ha observado un despliegue de artillería por parte de las Fuerzas Armadas de Etiopía en diversas posiciones avanzadas, que comprendía unas 16 piezas de artillería en los alrededores de Adi Takalo (en el sector occidental) y un número indeterminado de piezas de artillería en Rama y Kafna (en el sector central).

5. El 28 de octubre de 2006 las autoridades etíopes comunicaron a la MINUEE que uno de sus soldados había entrado sin autorización en la Zona Temporal de Seguridad, en el subsector oriental. Unos soldados de su unidad que habían sido enviados a perseguirle también entraron en la Zona y al parecer fueron blanco de disparos efectuados por milicianos eritreos, como consecuencia de lo cual fue herido uno de los etíopes. El incidente fue confirmado por las autoridades eritreas; éstas presentaron a la MINUEE al soldado, el cual declaró que había desertado, y afirmaron que otro soldado etíope había resultado muerto durante el intercambio de disparos. Posteriormente la parte etíope declaró que no había ningún soldado ausente de sus filas.

6. Las Fuerzas Armadas de Etiopía también comunicaron que el 21 de noviembre de 2006 aproximadamente 150 efectivos de las Fuerzas de Defensa de Eritrea penetraron en un puesto de las Fuerzas Armadas de Etiopía y en granjas de civiles en los alrededores de la escuela primaria de Terawar, en el sector central. Las Fuerzas Armadas de Etiopía informaron asimismo a la MINUEE, de que, el 7 de diciembre, aproximadamente 30 soldados eritreos armados habían cruzado el límite meridional de la Zona Temporal de Seguridad y habían disparado contra un puesto de observación etíope cercano a la aldea de Ksadhanse, en el sector central, cerca del puente de Mereb. Al parecer los soldados etíopes devolvieron el fuego. Mientras que ambas partes afirmaron haber causado bajas, ninguna ha reconocido lo que la otra afirma. En otro incidente, el 4 de enero se produjeron disparos en un puesto militar etíope ubicado en Adi Hanna, en el área adyacente del sector occidental. Un comandante etíope local afirmó que varios soldados eritreos habían atacado su posición, pero que fueron rechazados después de un breve combate. Las milicias eritreas del campamento más cercano confirmaron que habían oído los disparos, pero que no pudieron determinar su origen.

7. La MINUEE sigue investigando los incidentes señalados, pero no está en condiciones de confirmar las denuncias, debido principalmente a las restricciones que Eritrea impone a sus movimientos y a la ausencia de puestos de observación en las zonas de que se trata.

Libertad de circulación

8. Como ya he mencionado en el párrafo 3, en el período a que se refiere el informe las patrullas de la MINUEE se vieron sometidas a nuevas restricciones de su libertad de circulación, y también se les negó el acceso a muchas partes de los sectores occidental y central, tanto dentro de la Zona Temporal de Seguridad como en las áreas adyacentes, especialmente después de la entrada de tropas de Eritrea en el sector occidental. Además, Eritrea ha cerrado el puente de Humera, que es

indispensable para la circulación transfronteriza de la MINUEE en el sector occidental y, en particular, para los contactos y el apoyo logístico entre su personal desplegado en Om Hajer, dentro de la Zona y Humera, en el área adyacente del lado etíope.

9. El 16 de diciembre, en el sector occidental de la Zona Temporal de Seguridad, milicianos armados eritreos dieron el alto a punta de fusil a una patrulla de la MINUEE procedente de Adi Quala, amenazaron a sus miembros y los retuvieron temporalmente. La MINUEE protestó enérgicamente por el incidente ante las autoridades eritreas, quienes convinieron en examinar la cuestión.

Comisión Militar de Coordinación

10. La 38ª reunión de la Comisión Militar de Coordinación todavía no se ha celebrado debido a las diferencias entre las partes, tal como se comunicó en el informe especial de 15 de diciembre de 2006 (S/2006/992). No obstante, la MINUEE permaneció en contacto con las partes para obtener un acuerdo sobre la fecha y el lugar de la próxima reunión de la Comisión, la cual ha desempeñado un papel importante, ya que ofrece un foro único para que las partes deliberen directamente sobre cuestiones militares y de seguridad. Por consiguiente, insto a ambas partes a que reconsideren sus respectivas posiciones, cooperen con la MINUEE y renueven su participación en la Comisión.

III. Estatuto de la Misión y cuestiones conexas

11. Al 9 de enero de 2007, el componente militar de la MINUEE constaba de 2.285 efectivos, de los que 2.004 eran soldados, 56 oficiales de Estado Mayor y 225 observadores militares (véanse los detalles en el anexo I).

12. La decisión de Eritrea de no colaborar con mi Representante Especial interino, Sr. Azouz Ennifar, ha dificultado aún más las operaciones del personal directivo de la Misión. Mientras tanto, las autoridades eritreas siguieron arrestando y deteniendo a personal local de la MINUEE, generalmente con el pretexto de que no habían cumplido sus obligaciones en materia de servicio nacional. Al 8 de enero, cinco contratados locales seguían detenidos. Además, las autoridades eritreas, tras liberarlos, aconsejaron a algunos de ellos que no volvieran a trabajar para la Misión. Estas detenciones y arrestos han tenido un efecto negativo en la moral del personal local y violan el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas. Por consiguiente, insto a las autoridades eritreas a cumplir con las obligaciones que les incumben a este respecto.

13. En una carta de fecha 3 de enero de 2007 (S/2007/4) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Representante Permanente de Eritrea ante la Naciones Unidas formuló una serie de comentarios sobre el informe especial publicado el 15 de diciembre de 2006 (S/2006/992), incluso con respecto al nombramiento del Representante Especial interino, la entrada de tropas de las Fuerzas de Defensa de Eritrea en la Zona Temporal de Seguridad y las restricciones impuestas a la MINUEE.

14. Por su parte, Etiopía siguió haciendo aplicar el reglamento de aduanas a los suministros de la Misión. Las autoridades siguen exigiendo que la MINUEE presente una relación de los bienes que van a introducirse en el país, a pesar del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas firmado por el Gobierno y las Naciones Unidas.

IV. Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía

15. En su 22º informe, que figura en el anexo II del presente informe, la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía reiteró su decisión anunciada en la declaración formulada el 27 de noviembre de 2006, e indicó que, en los 12 meses siguientes, estaba dispuesta a suministrar asistencia para la colocación de los mojones fronterizos si las partes lo solicitaban conjuntamente y ofrecían garantías de cooperación y seguridad. Hasta el momento, ninguna de las partes ha contestado a esta declaración. Entretanto, la Comisión está cerrando su oficina sobre el terreno en Addis Abeba y reduciendo sus actividades conexas.

V. Actividades relativas a las minas

16. El 24 de diciembre de 2006, se produjo una explosión en la carretera entre Shilalo y Sheshibit, en el sector occidental, cuando un vehículo pasó sobre un artefacto explosivo. A pesar de ello, el comandante de las milicias en Shilalo no permitió que el personal de la MINUEE fuera al lugar del incidente a investigar. Además, se registraron otros dos incidentes provocados por minas, uno el 1º y otro el 10 de enero. En el primer incidente murió un soldado y tres resultaron heridos cuando un camión del ejército etíope pasó sobre una mina antitanque en Badme, en el sector occidental. No hubo heridos en el segundo incidente, pero el camión cisterna del ejército etíope que viajaba de Badme a Dembe Gadamu sufrió daños cuando pasó por una mina antitanque. La MINUEE está investigando estos incidentes.

17. Desde septiembre de 2006, los equipos de remoción de minas de la Misión despejaron 2.200.000 metros cuadrados de terreno y casi 1.200 kilómetros de carretera. Los equipos de remoción de artefactos explosivos de la Misión, que actúan en ambos lados de la Zona Temporal de Seguridad, destruyeron 375 artefactos sin explotar, dos minas antitanque y cuatro minas antipersonal.

18. Además, la MINUEE llevó a cabo en los sectores occidental y central actividades de información sobre el peligro que representan las minas, con la participación de más de 1.300 personas de distintos grupos de edad. La Misión celebró periódicamente reuniones de información sobre el peligro de las minas destinadas a los observadores militares, los efectivos de la fuerza y el personal civil y militar recién llegados.

VI. Derechos humanos

19. La MINUEE continuó siguiendo de cerca e investigando distintos incidentes transfronterizos relacionados con el conflicto, entre ellos casos de secuestro de un país a otro. La Misión notó también un aumento de los cruces ilegales de fronteras.

20. La MINUEE supervisó además la repatriación de nacionales eritreos y etíopes, realizada bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja. A través del puente de Mereb fueron repatriados de forma voluntaria unos 650 etíopes que vivían en Eritrea, mientras 18 nacionales de Eritrea fueron repatriados de modo similar desde Etiopía. Es esencial que ambas partes aseguren que las repatriaciones sigan siendo voluntarias y que se realicen debida y dignamente.

21. Mientras tanto, la MINUEE ha estado recibiendo un número cada vez mayor de peticiones de ejecución de proyectos de cooperación técnica y actividades de sensibilización en materia de derechos humanos para los grupos más vulnerables de Etiopía. La Misión ha obtenido fondos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para ejecutar proyectos de fomento de la capacidad en Etiopía y Eritrea. La MINUEE también tiene previsto iniciar dos seminarios de derechos humanos sobre el trato debido a los presos y los detenidos, y sobre la violencia contra la mujer. También se han previsto seminarios sobre los derechos de los desplazados internos y los refugiados, así como cursos de formación para la policía y los fiscales.

VII. Evolución de la situación humanitaria

22. Del 13 al 18 de octubre de 2006, mi Enviado Especial Humanitario para el Cuerno de África, Sr. Kjell Magne Bondevik, realizó una visita a Eritrea y se entrevistó con el Presidente Isaias Afwerki, otros altos funcionarios gubernamentales, el equipo de las Naciones Unidas en el país y representantes de la sociedad civil y la comunidad de donantes. Esta visita permitió que el Sr. Bondevik evaluara la situación humanitaria general e hiciera el seguimiento de las cuestiones planteadas durante su visita anterior, realizada en abril de 2006.

23. La situación humanitaria en Eritrea es todavía motivo de grave preocupación, puesto que las tasas de malnutrición en las numerosas comunidades vulnerables siguen siendo elevadas y en algunas regiones superan los niveles de emergencia. El acceso a los servicios sociales básicos sigue siendo insuficiente, especialmente en las zonas rurales, donde casi el 70% de la población no tiene acceso a servicios de salud y el 40% no tiene agua potable. La producción de cereales de Eritrea sigue estando por debajo de las necesidades totales, calculadas entre 500.000 y 600.000 toneladas, por lo que el país depende en gran medida de las importaciones comerciales. La falta de diálogo y coordinación estratégicos entre las organizaciones humanitarias y el Gobierno ha impedido realizar un análisis más completo de la gravedad y las dimensiones del problema humanitario en el país. Además, la decisión del Gobierno de integrar el socorro alimentario proporcionado por el Programa Mundial de Alimentos en su nueva estrategia de dinero a cambio de trabajo ha vuelto aún más tirantes las relaciones con la comunidad de donantes.

24. Desde la publicación del informe anterior, Eritrea ordenó a otras dos organizaciones no gubernamentales internacionales, el Comité Internacional de Rescate y Samaritan's Purse, que abandonaran el país. Las dos organizaciones fueron informadas de que, a partir del 15 de noviembre de 2006, sus permisos de trabajo y operacionales ya no serían válidos. El motivo que se adujo fue que el Acuerdo de Paz del Sudán Oriental, firmado por el Gobierno de Unidad Nacional del Sudán y el Frente Oriental el 14 octubre de 2006 había vuelto innecesarias las operaciones transfronterizas. Con estas dos últimas partidas, el número total de

organizaciones no gubernamentales internacionales presentes en Eritrea ha pasado de 37 a principios de 2005 a 10 en la actualidad. Las organizaciones no gubernamentales restantes siguen enfrentándose a dificultades operacionales, en particular restricciones para obtener permisos de viaje y llevar a cabo evaluaciones, y demoras en la aprobación de los programas por parte del Gobierno.

25. Mientras tanto, los asociados humanitarios siguieron respondiendo a las necesidades surgidas en Etiopía a raíz de las inundaciones que afectaron a todo el país en agosto y septiembre de 2006. Organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, donantes y particulares han respondido al llamamiento de urgencia lanzado conjuntamente por el Gobierno y las organizaciones humanitarias asociadas para recaudar 27,1 millones de dólares de los EE.UU. Hasta la fecha, se han donado más de 18,5 millones de dólares. También hubo otras inundaciones sin precedentes en la región somalí de Etiopía. Para hacer frente a este desastre natural, el Programa Mundial de Alimentos y el Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas facilitaron dos helicópteros para la distribución de alimentos y artículos no alimentarios esenciales a las poblaciones a las que no se podía llegar por carretera. El 23 de noviembre, el Gobierno y las Naciones Unidas lanzaron un llamamiento de urgencia conjunto por el que solicitaban un total de 7 millones de dólares para responder a las necesidades no alimentarias de emergencia, así como a las necesidades de rehabilitación a mediano plazo de las zonas de la región afectadas por las inundaciones. Además, se estableció un comité de coordinación nacional mixto, encabezado por el Ministerio Federal de Salud, encargado de luchar contra el paludismo y las enfermedades transmitidas por el agua.

26. Mientras tanto, la MINUEE siguió facilitando las operaciones humanitarias en la Zona Temporal de Seguridad, proporcionando a los organismos una información sobre la situación humanitaria en la zona de separación que era imprescindible para realizar evaluaciones y responder a las necesidades de los desplazados internos que habían sido reasentados. Además, las actividades de remoción de minas realizadas permanentemente por la MINUEE, especialmente el desminado periódico de las carreteras, han sido decisivas para mantener el acceso a las organizaciones humanitarias a la Zona.

Actividades relacionadas con el VIH/SIDA

27. La MINUEE siguió impartiendo capacitación básica a todo el personal militar y civil de nueva incorporación y organizando sesiones de concienciación para los efectivos en un esfuerzo por introducir cambios en el comportamiento colectivo. La MINUEE también ofrece servicios de asesoramiento y análisis a título voluntario a todo el personal de la Misión, si bien algunos de los contingentes desplegados cuentan con servicios de ese tipo proporcionados por sus países. La Misión también facilitó la celebración de talleres de sensibilización sobre el VIH/SIDA para los miembros de las asociaciones de mujeres y jóvenes de la zona oriental en la población de Adigrat, situada en el lado etíope de la frontera.

Conducta y disciplina

28. El presupuesto actual de la MINUEE incluye una partida para crear en la Misión una dependencia de conducta y disciplina. Ya está en marcha el proceso de nombramiento del personal básico de esta dependencia. Entre tanto, la oficina de mi

Representante Especial interino siguió a cargo de la supervisión de los asuntos relativos a conducta y disciplina, en estrecha colaboración con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Dos denuncias de faltas graves presentadas durante el período a que se refiere el informe han sido objeto de una investigación, cuyas conclusiones y recomendaciones se esperan en breve.

VIII. Información pública

29. Las últimas novedades registradas en la zona de la Misión han provocado a nivel local una demanda cada vez mayor de información sobre la labor de la MINUEE en general y sobre el proceso de paz en particular. Para garantizar la difusión de información verídica entre el público, la Misión aumentó la publicación de noticias en los idiomas locales más importantes, como el amhárico y el tigríno. Los tres centros de información de la Misión ubicados en Addis Abeba, Adigrat y Mekelle siguieron siendo importantes núcleos de distribución de información sobre las actividades de la Misión y de las Naciones Unidas en general.

30. Al mismo tiempo, Radio Eritrea ha suspendido la difusión semanal del programa de radio de la MINUEE debido a la avería de su red de transmisores. Para mejorar la situación, la MINUEE ha establecido contactos con Radio Etiopía y con las autoridades de Eritrea para que reserven tiempo de emisión al programa en sus respectivas cadenas nacionales de FM. Entre tanto, las transmisiones por onda corta del programa se mantuvieron en el cuerno de África vía satélite.

IX. Aspectos financieros

31. En virtud de su resolución 1710 (2006), de 29 de septiembre de 2006, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la MINUEE hasta el 31 de enero de 2007. En la resolución 61/248, de 22 de diciembre de 2006, la Asamblea General redujo la consignación de 174.679.200 dólares previamente autorizada para el mantenimiento de la MINUEE durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 a 137.385.100 dólares. Así pues, la suma total consignada a la cuenta especial de la MINUEE para el período se ha ajustado hasta quedar en 144.943.700 dólares (en cifras brutas), cantidad que incluye 6.243.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.315.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas. Del total, 91.118.900 dólares se han prorrateado entre los Estados Miembros para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2006.

32. Por esa misma resolución, la Asamblea General también decidió prorratear la suma de 53.824.800 dólares entre los Estados Miembros para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2007 a razón de 8.970.800 dólares por mes, con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Misión. Si el Consejo decidiera ampliar el mandato de la MINUEE más allá del 31 de enero de 2007, el costo de mantenimiento de la Misión hasta el 30 de junio de 2007 quedaría limitado a las cantidades aprobadas por la Asamblea General. Al 30 de noviembre de 2006, las cuotas pendientes de pago en la cuenta especial para la MINUEE ascendían a 64,8 millones de dólares. El total de las cuotas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz a esa fecha se elevaba a 2.200 millones de dólares.

X. Observaciones

33. El peligroso estancamiento que registra actualmente el proceso de paz entre Etiopía y Eritrea continúa causando honda preocupación. La situación global no sólo sigue siendo incierta sino que no ha dejado de empeorar durante el último mes, sin que ninguna de las partes haya dado muestra de estar dispuesta a adoptar las medidas necesarias para salir del actual punto muerto. Cabe la posibilidad de que la situación se deteriore aún más e incluso de que se renueven las hostilidades, especialmente si se permite que el statu quo continúe indefinidamente. La situación de parálisis que se vive en la actualidad es fuente de inestabilidad en los dos países y en el conjunto de la región, sobre todo teniendo en cuenta los recientes acontecimientos que han tenido lugar en Somalia.

34. La negativa de Etiopía a aplicar —íntegramente y sin condiciones— la decisión definitiva y vinculante de la Comisión de Límites sigue en el núcleo del estancamiento actual. Así pues, insto enérgicamente al Gobierno de Etiopía a que cumpla la petición del Consejo de Seguridad, expresada en su resolución 1640 (2005) y reiterada en su resolución 1710 (2006). La aplicación plena de esa resolución continúa siendo clave para avanzar en las labores de demarcación y concluir el proceso de paz.

35. La presencia continuada y cada vez más numerosa de tropas y equipo militar pesado eritreos en la Zona Temporal de Seguridad ha acercado a las fuerzas armadas de ambos países hasta colocarlas en proximidad inmediata, lo que agrava seriamente la tensión en muchas zonas de la frontera. Esa situación plantea un grave desafío al Acuerdo de Cesación de Hostilidades de 18 de junio de 2000 y, en particular, a la integridad de la Zona. Insto enérgicamente al Gobierno de Eritrea a que retire sus tropas y equipo militar de la Zona.

36. Como ya indicaron reiteradamente en anteriores ocasiones tanto mi predecesor como el Consejo de Seguridad y distintos Estados Miembros, las numerosas restricciones impuestas por Eritrea a las operaciones de la MINUEE son contraproducentes e injustificables. Recuerdo a las autoridades de Eritrea que la MINUEE fue establecida y continúa desplegada en respuesta a la invitación de los dos Gobiernos. Así pues, dirijo un llamamiento a Eritrea para que levante todas las restricciones en cumplimiento de las resoluciones 1640 (2005) y 1710 (2006) del Consejo de Seguridad.

37. La declaración de la Comisión de Límites de 27 de noviembre de 2006 concedió a las partes un plazo adicional de 12 meses para proceder a la colocación de mojones y completar de este modo el proceso de demarcación, que se ha visto largamente demorado. Espero sinceramente que ambas partes, y Etiopía en particular, aprovechen esta oportunidad para proceder a la demarcación de conformidad con las decisiones de la Comisión de Límites. Las Naciones Unidas, y yo personalmente, estamos dispuestos a prestarles asistencia para conseguir lo antes posible una aplicación plena de la letra y el espíritu de los Acuerdos de Argel.

38. Es claro que, por más que resulte esencial, la fijación de una frontera internacionalmente reconocida no basta para que Etiopía y Eritrea alcancen la paz y la reconciliación continuadas. Los dos Gobiernos deben adoptar la decisión política de dejar atrás el conflicto en bien de sus propios pueblos y avanzar en otra serie de ámbitos que los ayudarían a normalizar sus relaciones. En este contexto, aliento a la comunidad internacional, y en especial a los Estados Miembros que mantienen

relaciones estrechas con los dos Gobiernos, a que los ayuden a dar los pasos necesarios para aplicar las decisiones de la Comisión de Límites, establecer un diálogo y restablecer relaciones de buena vecindad, lo que permitiría que ambos países concentrasen todas sus energías en el desarrollo económico y social. Entre tanto, y a la vista de que la operación de mantenimiento de la paz sigue contribuyendo a que se mantengan la cesación del fuego y la estabilidad general en la región, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la MINUEE por otros seis meses, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en mi informe especial de 15 de diciembre de 2006.

Anexo I

Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea: contribuciones militares al 12 de noviembre de 2006

<i>País</i>	<i>Observadores militares</i>	<i>Efectivos</i>	<i>Oficiales de Estado Mayor</i>	<i>Total</i>	<i>Elementos nacionales de apoyo</i>
Alemania	2			2	
Argelia	8			8	
Austria	2			2	
Bangladesh	9		6	15	
Bolivia	5			5	
Bosnia y Herzegovina	8			8	
Brasil	5			5	
Bulgaria	5			5	
China	7			7	
Croacia	4			4	
Dinamarca	4			4	
España	3			3	
Estados Unidos de América	2			2	
Federación de Rusia	3			3	
Finlandia	5			5	
Francia	1			1	
Gambia	3		1	4	
Ghana	12		2	14	
Grecia	3			3	
Guatemala	2			2	
India	8	970	12	990	
Irán (República Islámica del)	3			3	
Jordania	8	827	12	847	
Kenya	10	174	4	188	
Kirguistán	4			4	
Malasia	7		3	10	
Mongolia	5			5	
Namibia	4		3	7	
Nepal	5			5	
Nigeria	7		2	9	
Noruega	4			4	
Pakistán	5			5	
Paraguay	4			4	
Perú	3			3	
Polonia	6			6	
República Checa	2			2	
República Unida de Tanzania	8		2	10	
Rumania	5			5	
Sudáfrica	5			5	
Suecia	3			3	
Suiza	2			2	
Túnez	3		3	6	
Ucrania	5			5	
Uruguay	5	33	3	41	
Zambia	10		3	13	
Total	225	2 004	56	2 285	

Anexo II

Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía: 22° informe sobre la labor de la Comisión

1. El presente es el 22° informe de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, que abarca el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 20 de diciembre de 2006. El informe anterior abarcó el período comprendido entre el 21 de mayo y el 31 de agosto de 2006.
2. El 29 de septiembre de 2006, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1710 (2006), en la cual:
 - Reiteró su exigencia de que Eritrea levantara todas las restricciones impuestas a la MINUEE
 - Reiteró su exigencia de que Etiopía aceptara plenamente y sin mayor tardanza la decisión definitiva y obligatoria de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y adoptara de inmediato medidas concretas para que la Comisión pudiera proceder prontamente y sin condiciones previas a la demarcación completa de las fronteras
 - Exhortó a ambas partes a cooperar plenamente con la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, destacando que “la responsabilidad primordial de aplicar los Acuerdos de Argel” correspondía a las partes
 - Exhortó a ambas partes a “poner en práctica plenamente y sin mayor tardanza ni condiciones previas la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y a adoptar medidas concretas para reanudar el proceso de demarcación”
 - Exigió a ambas partes que proporcionaran a la MINUEE la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones, incluida la ayuda a la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía.
3. La Comisión, tomando nota de esa resolución, dirigió a las partes una carta de fecha 6 de octubre en que les pedía que le informaran de las medidas que cada una se proponía adoptar para cumplir con las solicitudes concretas del Consejo. Hasta la fecha, ninguna de las partes ha respondido a esa solicitud, aunque la Comisión ha recibido una carta de Eritrea, de fecha 22 de octubre de 2006, en la que se reitera que para seguir adelante es necesario que Etiopía acepte plenamente y en términos inequívocos el laudo de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía y que éste se aplique rápidamente sobre la base de los Acuerdos de Argel y las directrices para la demarcación establecidas por la Comisión el 8 de julio de 2002.
4. La Comisión también tomó nota de la declaración de prensa sobre Etiopía y Eritrea formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 17 de octubre de 2006, especialmente la expresión del firme compromiso del Consejo con el proceso de paz, incluida la plena y rápida puesta en práctica de los Acuerdos de Argel y la aplicación de la decisión de carácter definitivo y obligatorio de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía.

5. La Comisión, en el párrafo 9 de su 21° informe, señaló que programaría una nueva reunión en noviembre de 2006 “para examinar la situación entonces vigente y, en particular, la mejor forma de llevar a cabo en las circunstancias imperantes la demarcación de la frontera”.

6. El 8 de noviembre de 2006, la Comisión envió una carta de invitación a las partes para que el 20 de noviembre de 2006 asistieran a una reunión en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya con el propósito de estudiar los procedimientos que habría que seguir en adelante en relación con la demarcación de la frontera entre Eritrea y Etiopía. Ambas partes declinaron la invitación de la Comisión: Etiopía mediante una carta de fecha 13 de noviembre de 2006, y Eritrea mediante una carta de fecha 16 de noviembre de 2006. En su carta, Etiopía formuló una serie de críticas a la Comisión que a juicio de ésta no podían quedar sin respuesta. Por lo tanto, el 27 de noviembre de 2006, la Comisión envió una respuesta detallada y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que la publicara como documento del Consejo de Seguridad, para que recibiera la misma distribución que la carta de Etiopía. Como el documento no ha sido publicado todavía, se adjunta una copia al presente (véase el apéndice).

7. A pesar de la ausencia de las partes, la Comisión se reunió en la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya el 20 de noviembre de 2006 para examinar la mejor forma de avanzar con la demarcación. En esa reunión, la Comisión escuchó las opiniones de varios de los testigos de los Acuerdos de Argel.

8. Como consecuencia de la reunión, la Comisión formuló una declaración, de fecha 27 de noviembre de 2006. En ella, la Comisión describió el enfoque que había adoptado para la demarcación a la luz de los obstáculos que las partes habían puesto en su camino. La Comisión determinó “la ubicación de los puntos en que habría que colocar los mojones como manifestación física de la frontera sobre el terreno”^a mediante coordenadas precisas establecidas con técnicas modernas de procesamiento de imágenes y de construcción de modelos del terreno en los sectores central y occidental y la evaluación sobre el terreno en el sector oriental. Esas ubicaciones han sido señaladas en mapas a escala 1:25.000 preparados por la Sección de Cartografía de la Secretaría de las Naciones Unidas.

9. En el párrafo 22 de su declaración, la Comisión señaló que:

“Dado que es obvio que la Comisión no puede seguir existiendo indefinidamente, se propone que, en un plazo de 12 meses que concluiría a fines de noviembre de 2007, las partes estudien sus posiciones y procuren llegar a un acuerdo sobre la colocación de mojones. Si, al concluir ese período, las partes no han llegado por sí mismas al acuerdo necesario ni han procedido de manera significativa a aplicarlo, ni han solicitado ni permitido que la Comisión reanude su actividad, la Comisión determina que la frontera quedará automáticamente tal como ha sido demarcada por los puntos fronterizos enumerados en el anexo del presente documento y que en ese momento el mandato de la Comisión se considerará cumplido. No obstante, cabe señalar que hasta ese momento la Comisión seguirá existiendo y que su mandato de demarcación no se ha cumplido. Hasta el momento en que la frontera haya

^a Declaración de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, párr. 20. Puede consultarse en www.pca-cpa.org.

sido demarcada definitivamente, la decisión sobre la delimitación de 13 de abril de 2002 sigue siendo la única descripción legal válida de la frontera.”

10. En el párrafo 28 de su declaración, la Comisión afirmó además que “en los próximos 12 meses, la Comisión permanecerá dispuesta a suministrar asistencia para la colocación de los mojones fronterizos si las partes lo solicitan conjuntamente y ofrecen garantías de cooperación y seguridad”.

11. Ninguna de las partes ha respondido todavía a la declaración. La Comisión cerrará su oficina sobre el terreno de Addis Abeba y reducirá sus actividades en la Sección de Cartografía de la Secretaría de las Naciones Unidas, hasta que las partes le soliciten asistencia.

12. Por último, la Comisión lamenta que Etiopía, a pesar de reiterados recordatorios formulados desde el 21 de mayo de 2006, no haya pagado todavía la contribución a la labor de la Comisión que adeuda, como se dispone en el párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo de Argel. Por lo tanto, la Comisión se ha visto obligada a solicitar acceso al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Eritrea y Etiopía para hacer frente a sus obligaciones.

(Firmado) Sir Elihu **Lauterpacht**

Presidente de la
Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía
21 de diciembre de 2006

Apéndice

Documento adjunto al párrafo 6 del 22° informe de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía: carta de fecha 27 de noviembre de 2006 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía por el Presidente de la Comisión

He recibido y leído atentamente su carta de fecha 13 de noviembre de 2006 dirigida a mi atención. Pese a que no es habitual que los tribunales internacionales respondan a críticas realizadas por una parte descontenta, la Comisión no puede dejar sin respuesta sus observaciones, especialmente cuando ha dado tanta difusión a su carta y ha pedido que se distribuya como documento del Consejo de Seguridad. Mi respuesta no es totalmente detallada porque el entendimiento de los hechos por parte de la Comisión queda reflejado en la declaración emitida con fecha de hoy, de la cual adjunto copia. No obstante, con el mayor respeto, debo decirle que, en la medida en que su carta afirma describir hechos, los detalles que ofrece, lamentablemente, son significativamente incorrectos o muy selectivos.

Para empezar, como ejemplo sorprendente de selección engañosa, cabe destacar la manera en que, hacia el final de la carta, hace referencia a la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 17 de octubre de 2006. En su carta se cita toda la declaración con la excepción del último párrafo, de enorme importancia, relacionado con la conducta de Etiopía y que dice lo siguiente: “Los miembros del Consejo de Seguridad instan a Etiopía a que aplique plenamente la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía”. Esta no es la primera vez que el Consejo de Seguridad ha instado a Etiopía a que cumpliera sus obligaciones en relación con la decisión sobre la delimitación. Tampoco es la primera vez que Etiopía, negándose a responder positivamente a un llamamiento de ese tipo, ha hecho caso omiso de una exhortación del Consejo de Seguridad. Es lamentable que Etiopía haya mantenido de manera tan persistente la postura de incumplir sus obligaciones en relación con la Comisión.

Usted vuelve a plantear el argumento de Etiopía de que el procedimiento de la Comisión “no se ajusta a la práctica internacional y no tiene suficientemente en cuenta las anomalías y los aspectos impracticables, como las líneas fijadas en la decisión sobre la delimitación de abril de 2003 y la realidad sobre el terreno”. (En realidad, la decisión se adoptó un año antes de la fecha que usted indica.) La Comisión respondió detalladamente a ese argumento en sus observaciones de 21 de marzo de 2003, donde explicó que, de conformidad con el Acuerdo de Argel, carecía de autoridad para modificar la línea de delimitación que hubiera determinado basándose en la evidencia que tenía ante sí. En realidad, la disposición del Acuerdo de Argel que establece que “la Comisión no tendrá facultades para adoptar decisiones *ex aequo et bono*” (párrafo 2 del artículo 4) se lo prohíbe expresamente. La única interpretación posible de esa prohibición de recurrir a decisiones *ex aequo et bono* es que la Comisión está obligada a aplicar la postura que considere estrictamente legal de conformidad con los términos y procedimientos establecidos claramente por las partes.

Usted se queja de la conducta de Eritrea diciendo que “se ha negado a acatar las peticiones de la Comisión y del Consejo de Seguridad” y observa que “habida

cuenta de las circunstancias, no me parece que el apaciguamiento de Eritrea sea una medida apropiada”. No existe ningún motivo para sugerir que la Comisión haya estado practicando una política de contemporización con respecto a Eritrea, y tampoco esa idea, por infundada que sea, oculta el hecho de que la propia Etiopía incumple sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Argel en varios aspectos importantes. Baste mencionar un ejemplo grave, a saber, que Etiopía sigue incumpliendo la orden de 17 de julio de 2002 en que la Comisión le exigía que organizara de inmediato el retorno al territorio etíope de las personas trasladadas desde Etiopía a Dembe Mengul en el marco de un programa de reasentamiento de Etiopía iniciado el 13 de abril de 2002 y que presentara un informe a la Comisión sobre la aplicación de esa orden para el 30 de septiembre de 2002. Etiopía no ha presentado a la Comisión el informe solicitado. La declaración emitida hoy por la Comisión incluye un recuento más detallado de la falta de cooperación de Etiopía y del incumplimiento de sus obligaciones.

Usted afirma que “es imposible entender o aceptar el plan de la Comisión de adoptar una decisión sobre la demarcación, pese al claro entendimiento de las partes y los testigos de los Acuerdos de Argel de que una demarcación definitiva no sería posible sin un proceso cooperativo encaminado a comprender y encarar las anomalías y los aspectos impracticables”. Un “proceso cooperativo”, es cierto, resulta importante si se puede conseguir. Lo que usted no menciona es que la conducta de Etiopía ha obstaculizado repetidamente y en numerosas ocasiones la labor del personal de la Comisión sobre el terreno y le ha impedido llevar a cabo las investigaciones necesarias, imposibilitando así el “proceso cooperativo”. Las acciones de Etiopía a este respecto precedieron los episodios más recientes en los que la conducta de Eritrea ha contribuido al estancamiento, principalmente impidiendo que la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea prestara la asistencia necesaria al personal de la Comisión sobre el terreno.

La Comisión no discute la afirmación de que el criterio de demarcación mediante el establecimiento de coordenadas que indiquen puntos precisos de demarcación fronteriza no formaba parte de su intención inicial. Su intención era desplazarse a la zona y, mediante consultas y cooperación con los oficiales de enlace sobre el terreno de las partes, establecer la ubicación donde se emplazarían los mojones fronterizos. Pese a iniciativas repetidas de la Comisión apoyadas por peticiones del Consejo de Seguridad para la colaboración de las partes, la propia Etiopía ha imposibilitado la aplicación de ese criterio. La Comisión no puede quedar en el limbo como órgano encargado de cumplir una función que las mismas partes que la crearon le impiden ejecutar.

Uno de los motivos de queja de Etiopía es que Eritrea es culpable de esa misma obstrucción. La falta de cooperación de Eritrea con la Comisión no comenzó en realidad hasta después de que Etiopía insistiera en que era necesario modificar la frontera para adaptarse a lo que Etiopía optó por denominar “anomalías y aspectos impracticables”, pese a las claras declaraciones de la Comisión acerca de la imposibilidad de tal modificación. Cuando se le pidió que confirmara su aceptación de la decisión sobre la delimitación, Etiopía precisó repetidas veces su postura afirmando su deseo de que se celebraran negociaciones acerca de tales “anomalías y aspectos impracticables”. La insistencia de Eritrea en el cumplimiento estricto de las condiciones indicadas en la decisión sobre la delimitación es una postura que le correspondía de pleno derecho de conformidad con el Acuerdo de Argel.

En su carta hace gran hincapié en “la necesidad de diálogo y de apoyo por parte de entidades neutrales para ayudar a ambas partes a progresar en la demarcación y a normalizar sus relaciones”. Por supuesto, “normalizar sus relaciones” es un objetivo deseable pero es una cuestión que no está recogida en el mandato de la Comisión, consistente exclusivamente en delimitar y demarcar la frontera. El “diálogo” se limita a los elementos necesarios entre la Comisión y las partes para proseguir el proceso real de demarcación sobre el terreno. El marco del Acuerdo de Argel no da cabida a la introducción de “entidades neutrales” en el proceso de demarcación.

Usted plantea la pregunta “¿Por qué ha optado la Comisión, de forma repentina y sin aviso previo, por abandonar el proceso de demarcación consagrado en sus reglas, instrucciones y decisiones?” La respuesta es que la Comisión se ha visto incapaz de lograr avances, en principio por los obstáculos impuestos por Etiopía y, más recientemente, porque Eritrea ha seguido una vía similar. La cuestión no puede continuar en esta situación de incertidumbre. Es preciso actuar. En la declaración de la Comisión con fecha de hoy, adjunta a la presente carta, podrá ver que la Comisión no ha abandonado el proyecto de colocación de mojones. En esa declaración, la Comisión vuelve a dar a las partes la oportunidad de cooperar con ella en el proceso de ubicación de los mojones. La Comisión sólo recurrirá a la demarcación exclusivamente mediante coordenadas para localizar los puntos de demarcación fronteriza en caso de que no se logren avances reales durante los 12 meses próximos.

Usted se queja de que la Comisión “trata directamente” con el Consejo de Seguridad. No tiene en cuenta el hecho de que la Comisión, desde su creación, ha estado “tratando directamente” con el Consejo de Seguridad por medio de los informes trimestrales que presenta al Secretario General de las Naciones Unidas, que éste ha venido incluyendo como anexos de sus propios informes al Consejo de Seguridad y que han sentado las bases para numerosas referencias a la situación y peticiones del Consejo de Seguridad a las partes. Es más, el Consejo de Seguridad ha expresado repetidas veces su preocupación por el proceso de demarcación adoptando diversas resoluciones en las que exhorta a Etiopía, y más recientemente también a Eritrea, a que cumpla las condiciones del Acuerdo de Argel.

La intención de su carta es culpar a la Comisión de que Etiopía haya incumplido las obligaciones que le corresponden en virtud del Acuerdo de Argel. Esa acusación está totalmente fuera de lugar. La realidad parece ser que Etiopía está insatisfecha con el fondo de la decisión sobre la delimitación formulada por la Comisión y, desde abril de 2002, ha estado procurando encontrar la manera de cambiarla. La Comisión no tiene facultades para adoptar ese criterio y no puede prestarse a ello.

Lamento que haya sido necesario dirigirme a usted en términos tan directos, pero su carta y la gran difusión que le ha dado no me han dejado otra alternativa. Sería inaceptable que un tribunal internacional se viera expuesto a críticas como las que figuran en su carta sin responder con la precisión necesaria.

(Firmado) Sir Elihu **Lauterpacht**
Presidente de la
Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía